



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y FOMENTO AGROPECUARIO PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13 BIS; 13 TER; UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 16; Y UN CAPÍTULO VII DENOMINADO FOMENTO A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE CON UN ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario de la Sexagésima Sexta Legislatura le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa formulada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por la que se adicionan los artículos 13 Bis; 13 Ter; un párrafo tercero al artículo 16; y un Capítulo VII denominado Fomento a la Agricultura Sostenible con un artículo 22 Bis a la Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato. ELD 413/LXVI-I¹

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 -fracción I- y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proceso Legislativo.

En sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2025 se informó del turno a la Comisión de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario para su estudio y dictamen de la iniciativa formulada por personas diputadas integrantes del Grupo

¹ Consulta el expediente legislativo digital en la página web del Congreso del Estado de Guanajuato en el link siguiente: https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/7646

Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por la que se adicionan los artículos 13 Bis; 13 Ter; un párrafo tercero al artículo 16; y un Capítulo VII denominado Fomento a la Agricultura Sostenible con un artículo 22 Bis a la Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato. Lo anterior, con fundamento en el artículo 112 -fracción I - de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de Comisión de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario de fecha 12 de febrero de 2026 se dio cuenta con la iniciativa referida y se acordó por unanimidad la determinación de impacto presupuestario, solicitando a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado de Guanajuato el estudio correspondiente y la metodología para su estudio y dictamen en los términos siguientes:

1. Se remitirá la iniciativa para su consulta a las siguientes instituciones:

- *Secretaría del Agua y Medio Ambiente;*
- *Secretaría de Educación;*
- *Secretaría del Campo; y*
- *Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.*

Quienes tendrán como fecha límite el 6 de marzo de 2026 para que, en su caso, remitan comentarios y observaciones que estimen pertinentes

2. Se solicitará a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado de Guanajuato, un análisis presupuestal y opinión respecto a la iniciativa.

Teniendo como fecha límite el 6 de marzo de 2026 para la entrega del estudio.

3. Crear un enlace en la página web del Congreso del Estado, en donde se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y recepción de aportaciones ciudadanas respecto de la propuesta legislativa, por un plazo que no exceda del 6 de marzo de 2026.



4. *Una vez concluido el plazo para la recepción de las opiniones solicitadas, la secretaría técnica elaborará un documento -comparativo- en el que se concentren las opiniones recibidas, el que circulará a quienes integran la Comisión de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario.*
5. *Instalación de mesa de trabajo en la que se invitará a participar:*
 - a) *Diputadas y diputados integrantes de la Comisión;*
 - b) *Personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo;*
 - c) *Personal de la Secretaría del Campo; y*
 - d) *Asesoras y asesores legislativos de la Comisión.*
6. *La Comisión se reunirá para discutir el proyecto de dictamen de la iniciativa y, en su caso, dejarlo a disposición de la presidencia a efecto de someterlo a la aprobación del Pleno del Congreso.*

En este tenor, se remitió la iniciativa a las entidades gubernamentales enunciadas en la metodología aprobada, a efecto de recabar sus opiniones, así como a la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado de Guanajuato, con el propósito de que realice el estudio correspondiente. A continuación, se exponen los comentarios recibidos:

Por parte de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas se apuntó que:

(...)

La propuesta normativa vincula y hace garantes de derechos agrarios a las unidades productivas familiares; se incorpora el empoderamiento de la mujer rural como un eje transversal y se promueven programas de educación y formación agrícola en coordinación con la autoridad educativa estatal y comunidades rurales. También se propone fortalecer a las personas productoras como mujeres, jóvenes y grupos en situación de vulnerabilidad, esto a su vez, permite al Estado el fortalecimiento de la agricultura familiar o huertos de traspato con el objeto de impulsar sistemas productivos sostenibles, mediante el financiamiento y crédito accesible para los pequeños productores en cuanto a la adopción y mantenimiento de tecnologías, insumos y prácticas que favorezcan el desarrollo de la agricultura, como por ejemplo la adquisición e implementación de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

tecnologías de ahorro de agua o sistema de riego por goteo; no obstante, para lograr los alcances de la iniciativa, también es importante atender los programas de asistencia técnica especializada, capacitación y el acompañamiento técnico y productivo que otorgue la Secretaría.

II. Fundamentación o marco jurídico:

Esta iniciativa se encuentra sujeta al marco normativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a la Ley Agraria y a la Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato; por lo que la normatividad en la materia está comprometida con los alcances de la presente iniciativa.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterio que ayuda a comprender los alcances, citándose el siguiente <<IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL2>> en el que destaca como criterio jurídico que <<La igualdad en nuestro texto constitucional constituye un principio complejo que no sólo otorga a las personas la garantía de que serán iguales ante la ley en su condición de destinatarios de las normas y de usuarios del sistema de administración de justicia, sino también en la ley (en relación con su contenido). El principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de ahí que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras estará permitido o, incluso, constitucionalmente exigido.>>.

Como se advierte del criterio antes expuesto, es fundamental como derecho humano el principio de igualdad, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero debe de observarse del criterio antes citado que, se justifica el hecho de que no siempre, todas las personas deban de recibir exactamente el mismo trato en todos los supuestos o casos, sino que quienes están en situaciones iguales deben ser tratados igual y quienes están en situaciones diferentes pueden ser tratados de forma distinta, sin que estas diferencias sean arbitrarias ni discriminatorias, sino todo lo contrario, si se trata de acciones afirmativas implementadas como medidas especiales, temporales y proporcionales y diseñadas para corregir desigualdades históricas o estructurales, son justificadas en pro de grupos vulnerables, como lo es el caso que nos ocupa, por tratarse de mujeres rurales, jóvenes y grupos vulnerables en el ámbito rural o del campo; así



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

como también la justificación de la igualdad sustantiva que es lo que se propone en la iniciativa materia de este estudio, que es, el ejercicio real de los derechos humanos, superando la simple igualdad formal en la ley, quiere decir que no porque se encuentre normado cierto derecho, significa que sea real o formal en ejercicio real de ese derecho; que es precisamente lo que se propone en la presente iniciativa, ya que la propuesta normativa vincula y hace garantes de derechos agrarios a las unidades productivas familiares; se incorpora el empoderamiento de la mujer rural como un eje transversal y se promueven programas de educación y formación agrícola en coordinación con la autoridad educativa estatal y comunidades rurales. También se fortalecen a las personas productoras como mujeres, jóvenes y grupos en situación de vulnerabilidad, ya que, para que una distinción sea válida, debe tener un objetivo legítimo, ser un medio adecuado para lograrlo y ser proporcional, es decir, no afectar de manera excesiva otros derechos.

III. Evaluación de Impacto Presupuestario:

De la información analizada se identifica que la propuesta de los iniciantes se encuentra alineada a los instrumentos de planeación estatal como son el Plan Estatal de Desarrollo 2050, el Programa de Gobierno 2024-2030 y el Programa Sectorial del Campo 2025-2030. En lo que se refiere al Plan Estatal de Desarrollo 2050, se identifican las estrategias «2.3.2 Fortalecimiento de las unidades de producción agroalimentarias» y «2.3.4 Fomento de la agricultura basada en transferencia de tecnología y formación de la nueva generación de productores agrícolas». Por su parte en el Plan de Gobierno 2024-2030 se identifica en el Eje Guanajuato es prosperidad el Objetivo 5.7 Incrementar la productividad y rentabilidad de las unidades de producción agroalimentaria. Y por último en el Programa Sectorial del Campo 2025-2030, se identifica el Objetivo 2.2. Incrementar capacidades técnicas, organizativas y de gestión de unidades de producción familiar.

De acuerdo con la información presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2026, se identifica que la Secretaría de Educación cuenta con un presupuesto aprobado de 33,873.9 millones de pesos y la Secretaría del Campo cuenta con un monto aprobado de 1,196.5 millones de pesos. En lo que se refiere a



programas presupuestarios, la Secretaría de Educación ejecutará su presupuesto a través de 14 programas y la Secretaría del Campo lo hará con 8 programas presupuestarios.

En lo que se refiere a la ejecución de programas de inversión, se identifica que la Secretaría de Educación de Guanajuato ejecutará un presupuesto total de 1,233.1 millones de pesos distribuidos en 9 proyectos de inversión. Respecto a la Secretaría del Campo se identifica un gasto de inversión de 1,096.3 millones de pesos distribuidos en 22 proyectos, en donde destacan los proyectos QC3613 Familia Productiva, QC3614 Entorno Productivo y QC3615 Agricultura del Futuro.

De la información antes señalada y en caso de aprobarse la presente iniciativa, se identifica que el impacto presupuestal consistirá en una adecuación programática que permita rediseñar el impacto y alcance de los programas presupuestarios y proyectos de inversión generando a su vez una coordinación interinstitucional entre las Secretarías de Educación, Secretaría de Agua y Medio Ambiente y Secretaría del Campo; y considerando además la inclusión de otros entes públicos estatales como son el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad, la Financiera Tú Puedes Guanajuato y el Parque Agro Tecnológico Xonotli.

Finalmente se considera importante mencionar que corresponderá al ejecutivo estatal diseñar los mecanismos operativos para lograr una concurrencia de los recursos asignados a los entes públicos antes señalados, lo que permitirá generar en el corto y mediano plazo las sinergias que incrementen el impacto social y económico de la presente iniciativa.

Cabe mencionar que, por parte de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la Secretaría de Educación, la Secretaría del Campo y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo no se recibieron comentarios.

Por otra parte, se habilitó un enlace en la página web del Congreso del Estado de Guanajuato a efecto de que la ciudadanía pudiera hacer llegar observaciones de la iniciativa; no se recibieron comentarios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El 22 de abril de 2026 en reunión de la Comisión Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario se acordó la celebración de la mesa de trabajo en los términos de la metodología. Es así que, previó envió del documento de trabajo -con formato comparativo- donde se concentró el estudio recibido, en fecha 29 de abril de 2026² se celebró la mesa de trabajo en la que se analizó la iniciativa.

En la mesa de trabajo participaron la diputada Rocío Cervantes Barba y los licenciados José Belmonte Jaramillo y José María Anaya Aguilar en representación de la Secretaría del Campo; también se contó con la asistencia de las personas asesoras de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, así como de la secretaria técnica de la Comisión Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario adscrita a la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario.

Enunciamos diversos comentarios de la mesa de trabajo en el tenor siguiente:

- La representación de la Secretaría del Campo de Guanajuato manifestó que la iniciativa es un esfuerzo de fortalecimiento de las unidades productivas familiares por lo que en lo general se declaró a favor de esta. Refirió que la propuesta atiende la necesidad de fortalecer la productividad, sostenibilidad, innovación tecnológica y desarrollo de capacidades en el sector rural, especialmente en beneficio de las unidades de producción familiar. Destacó la Secretaría del Campo que a través de la Dirección General de la Sociedad Rural implementa acciones alineadas con los

² Consulta la mesa de trabajo celebrada por la Comisión de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario en el link siguientes: <https://www.youtube.com/watch?v=44RvFsH6QMA&t=754s>

objetivos planteados en la iniciativa. Se cuenta con el *Programa de Familia Productiva* teniendo como objetivo el fortalecer la seguridad alimentaria a través de capacitaciones y activos productivos. Que la iniciativa impulsa la consolidación de los componentes actuales como modelos integrales de innovación rural y una mayor articulación con instituciones educativas.

- La diputada Rocio Cervantes Barba refirió que la iniciativa constituye un paso acertado y oportuno para atender desafíos estructurales del sector agroalimentario en la entidad. Que el enfoque integral centrado en el tema de la soberanía alimentaria, el bienestar del medio rural y sostenibilidad agrícola corresponde a una visión a corto y largo plazo. Refirió que la agricultura familiar es estratégica en el desarrollo económico y social. Considero valioso que la propuesta ponga en el centro a los pequeños productores porque son la clave para garantizar el abasto de alimentos, preservar las prácticas productivas y fortalecer las economías locales. Menciono que, para el mejoramiento de las condiciones para el acceso a apoyos, la reforma contribuye a reducir brechas históricas y a impulsar mayores niveles de productividad con justicia social. De igual forma, refirió que la propuesta promueve un modelo de desarrollo agrícola sostenible, alineado a la conservación de los recursos naturales y la resiliencia ante el cambio climático.

Finalmente, la presidencia de la Comisión Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario, previo estudio y análisis de la iniciativa, en reunión de 9 de septiembre de 2026 instruyó a la secretaría técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, mismo que fue puesto a consideración de quienes integramos esta Comisión con fundamento en los artículos 98 -fracción VIII- y 276 -fracción VIII, inciso e- de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Guanajuato.

II. Análisis de la iniciativa.

II.1. Fundamentación de las personas iniciantes.

Las personas diputadas iniciantes refieren en la exposición de motivos lo siguiente:

La soberanía alimentaria no es un concepto abstracto ni una aspiración lejana; es un proceso que se construye desde el eslabón más básico de nuestra Nación: la comunidad rural. Es en las localidades donde la agricultura constituye la actividad principal, donde se genera empleo, se produce alimento y se sostiene la vida de miles de familias en el Estado. La actividad primaria no solo es una fuente de ingreso, sino la base material y cultural sobre la que descansa la seguridad alimentaria, el arraigo territorial y la cohesión social.

En estos espacios rurales nace la cadena productiva de alimentos que abastece de manera cotidiana a mercados locales, tianguis y comercios municipales. A diferencia de los grandes esquemas agroindustriales, orientados en muchos casos a la exportación, la agricultura familiar es el soporte del consumo interno y del acceso a alimentos frescos, variados y culturalmente pertinentes para la población. Reconocer jurídicamente a la agricultura familiar y a los pequeños productores no constituye únicamente un acto de justicia social; es una decisión estratégica para la estabilidad económica, social y ecológica del país y del Estado. Este sector produce una proporción significativa de los alimentos básicos que se consumen localmente, contribuye a la diversificación productiva y reduce la dependencia de cadenas largas de suministro, particularmente en contextos de volatilidad internacional.

La agricultura familiar se caracteriza por unidades de producción rurales con acceso limitado a tierra y capital, donde la fuerza de trabajo proviene principalmente del núcleo familiar. Se trata de una actividad profundamente multidimensional: además de producir para el mercado, muchas de estas unidades están orientadas al autoconsumo, a la preservación de prácticas culturales y al mantenimiento de equilibrios

ecológicos fundamentales. Los huertos familiares y traspacios son un ejemplo claro de ello: espacios tradicionales, biodiversos y esenciales para la alimentación, la economía doméstica y la transmisión de saberes comunitario.

Entre sus rasgos distintivos destaca su pequeña escala y el uso intensivo del trabajo familiar. Diversas Unidades Económicas Rurales con potencial productivo cuentan, en promedio, con superficies cercanas a las 4.7 hectáreas, y se clasifican en agricultura familiar de subsistencia, en transición y consolidada, según su grado de integración al mercado. A ello se suma su carácter multifuncional, al cumplir funciones sociales —como la preservación cultural—, ambientales —como la conservación de la biodiversidad—, económicas —al generar ingresos— y, de manera central, de seguridad alimentaria.

El Programa Sectorial del Campo 2025-2030, consigna:

6.3.3 Problemática en el fortalecimiento de las unidades de producción familiar (UPF) y el desarrollo rural.

Las unidades de producción familiar (UPF) representan el 42.8% de las unidades agropecuarias activas en el medio rural de Guanajuato, enfrentan como problema principal la baja producción de alimentos, lo que resulta en pobreza. El 80.1% de las UPF tiene un ingreso neto igual o menor al umbral de pobreza alimentaria y el 86.8% está por debajo del umbral de pobreza de capacidades.

Consigna el citado instrumento de planeación:

Tabla 8. Problemáticas de las unidades de producción familiar (UPF) y desarrollo rural en Guanajuato.

Problemática específica	Detalles Cuantitativos/Cualitativos
Porcentaje	Representan el 42.8% de unidades agropecuarias activas.
Pobreza	80.1% con ingreso neto $\leq$ umbral de pobreza alimentaria. 88.6% por debajo del umbral de pobreza de capacidades.
Ingresos rurales bajos	Principal problema social para 73.7% de hogares rurales.
Superficie de tierra	Promedio de riego <1 hectárea; temporal entre 2.1 y 3.4 hectáreas



Localización	65.3% en localidades de alta y muy alta marginación
Nivel educativo	23.3% sin estudios; 48.6% con primaria.
Capacitación	Solo 8.3% la recibe.
Valor de activos	Valor promedio de activos productivos de \$125 mil 630 pesos.
Organización	Solo 2.2% pertenecen a una organización.
Oportunidades laborales	Falta de oportunidades para el 41.2% Bajos sueldos para 35.7%.
Inseguridad (robo)	Preocupación para 34.2% de personas productoras

Fuente: Elaboración propia. «Escuchando a la Gente» (SECAM). Diagnóstico particular Fortalecimiento de las unidades de producción familiar (SECAM). Estudio de agricultura familiar con potencial productivo en México, FAO-SAGARPA 2012.

Durante el periodo 2024-2025, la agricultura en México mostró una recuperación relevante que abre oportunidades, pero también plantea interrogantes sobre quiénes se benefician efectivamente de dicho crecimiento. En el primer trimestre de 2025, el sector primario registró un crecimiento anual de 6.7% y trimestral de 7.8%. Asimismo, el INEGI reportó un aumento de 8.1% en el PIB oportuno de las actividades primarias en el periodo enero-marzo de 2025. Este repunte se explica, en buena medida, por incrementos en cultivos de la canasta básica como frijol, papa, zanahoria y maíz blanco, lo cual puede beneficiar directamente a las familias productoras cuando la oferta adicional proviene de pequeños agricultores y existe acceso real a mercados locales.

El empleo rural es otro componente clave. En mayo de 2025, el sector primario ocupó aproximadamente a 6.44 millones de personas, reflejando una recuperación del mercado laboral rural. Sin embargo, este dato por sí solo no garantiza beneficios automáticos para la agricultura familiar. La ausencia de información desagregada, las desigualdades en el acceso a cadenas de valor, la precariedad del empleo y la alta vulnerabilidad climática evidencian riesgos estructurales que condicionan el impacto real de este crecimiento económico.

La agricultura familiar continúa enfrentando desafíos históricos que limitan su capacidad para aprovechar los ciclos favorables. Para que la mejora económica se traduzca en bienestar tangible, resulta indispensable



garantizar a los pequeños productores acceso efectivo a mercados, infraestructura básica, instrumentos financieros adecuados y políticas públicas que reconozcan plenamente su papel social, económico y ambiental.

En este contexto, el Programa de Gobierno 2024-2030 del Estado de Guanajuato plantea un cambio de enfoque sustantivo: el objetivo ya no es únicamente «producir más», sino «vivir mejor». Bajo el Eje «Economía para Todos» y la estrategia de Desarrollo Rural Integral, se establece como objetivo específico: «Fortalecer las unidades de producción familiar y de pequeña escala para garantizar la seguridad alimentaria y la generación de ingresos, mediante la tecnificación sustentable, la inclusión financiera y el empoderamiento prioritario de la mujer rural.»

Este planteamiento implica el reconocimiento institucional de unidades productivas familiares que, aun con extensiones reducidas —desde una hectárea o con un patrimonio ganadero mínimo—, constituyen verdaderas unidades económicas con capacidad de generar bienestar y movilidad social. Asimismo, reconoce la necesidad de impulsar una tecnificación sustentable que permita producir más con menos recursos, particularmente agua, frente al estrés hídrico que enfrenta la entidad.

De manera destacada, la presente propuesta de enmienda a la Ley incorpora el empoderamiento de la mujer rural como un eje transversal, mediante un capítulo específico que reconoce su papel protagónico. La mujer deja de ser vista como acompañante del productor para asumirse como líder, administradora y, en muchos casos, jefa de familia y referente comunitario, fortaleciendo así el tejido social y económico del medio rural.

No obstante, los avances impulsados por el Gobierno del Estado, y frente a un entorno nacional e internacional cambiante, resulta indispensable fortalecer el marco legal para diseñar estrategias de largo plazo. Ello incluye promover programas de educación y formación agrícola en coordinación con la autoridad educativa estatal y las comunidades rurales, fomentando prácticas productivas que respeten la biodiversidad y el medio ambiente.

Un objetivo central de esta iniciativa es preservar la vocación del trabajo en el campo, asegurando que las nuevas generaciones encuentren en la agricultura una opción de vida digna. Esto implica incorporar mejores técnicas productivas, innovación tecnológica y condiciones que permitan elevar la calidad de vida de las familias rurales.



Para lograrlo, se establece un capítulo orientado al diseño de instrumentos económicos y legales que impulsen la agricultura sostenible, mediante créditos accesibles, incentivos y subvenciones para la adopción de tecnologías ecológicas, como sistemas de riego eficiente y maquinaria de bajo impacto ambiental. Asimismo, se promueve la generación de alianzas público-privadas con empresas agroindustriales para facilitar la comercialización directa de productos locales, reduciendo la intermediación y aumentando los ingresos de los productores.

La presente propuesta es acorde con los objetivos del Programa Sectorial del Campo 2025-2030:

Objetivo 2.2. Incrementar las capacidades técnicas, organizativas y de gestión de las unidades de producción familiar.

Indicador	Meta	Responsable
Porcentaje de unidades de producción familiar agroalimentaria capacitadas y asesoradas	Alcanzar el 25.16% de las unidades de producción familiar capacitadas y asistidas para la producción de alimentos y gestión empresarial	SECAM
Porcentaje de unidades de producción familiar agroalimentarias que incrementan la producción de alimentos	Alcanzar el 29.16% de unidades de producción familiar agroalimentarias que incrementen la producción de alimentos	SECAM

Finalmente, con el fin de asegurar la eficacia y permanencia de las políticas públicas, se prevé su seguimiento y evaluación a través del Consejo Ciudadano de Fomento a la Agricultura Familiar, dotándolo de la facultad de emitir recomendaciones. Con ello se consolida un esquema de participación ciudadana que fortalece la transparencia, la corresponsabilidad social y la consolidación de un modelo de agricultura familiar sólido y sostenible para Guanajuato.

En los términos referidos, para facilitar la lectura de la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley vigente	Iniciativa
-------------	------------



<i>Sin correlativo</i>	Artículo 13 Bis. La Secretaría de Educación, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública estatal, así como con centros de investigación, instituciones académicas y organizaciones del sector rural, promoverá e implementará programas de educación agrícola sostenible en escuelas ubicadas en localidades rurales, con el objeto de fortalecer las capacidades productivas, ambientales y sociales de las comunidades rurales. Dichos programas deberán orientarse, al menos, a los siguientes fines: I. La adopción de prácticas agroambientales sustentables que contribuyan a la productividad, la resiliencia climática y la preservación de los ecosistemas; II. La conservación, restauración y aprovechamiento responsable de la biodiversidad agrícola y silvestre; III. El manejo eficiente, responsable, racional y sostenible del agua y del suelo, con énfasis en la prevención de su degradación y en el uso racional de los recursos naturales; IV. La transmisión de conocimientos tradicionales y saberes comunitarios vinculados a la agricultura familiar, en articulación con enfoques técnicos y científicos contemporáneos.
-------------------------------	---



Asimismo, deberá procurar que los programas a que se refiere el presente artículo incorporen contenidos pertinentes al contexto territorial, cultural y productivo de cada región, así como criterios de inclusión, igualdad sustantiva y enfoque intergeneracional.

Artículo 13 Ter. La Secretaría del Campo, en coordinación con las autoridades educativas promoverá la creación, operación y fortalecimiento de centros de innovación para la agricultura familiar, destinados al desarrollo, validación, adaptación y difusión de tecnologías apropiadas para pequeños productores.

Los centros a que se refiere el párrafo anterior tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

I. Impulsar la innovación tecnológica de bajo impacto ambiental y alto valor social, orientada a mejorar la productividad y la sostenibilidad de las unidades de producción familiar;

II. Facilitar la transferencia de tecnologías y buenas prácticas productivas hacia las comunidades rurales, mediante procesos de capacitación, acompañamiento técnico y extensión rural;

III. Fortalecer las capacidades locales de las personas productoras, con especial atención a mujeres,



	jóvenes y grupos en situación de vulnerabilidad; IV. Promover la articulación entre productores, instituciones educativas, centros de investigación y sectores público y privado, para el desarrollo de soluciones productivas pertinentes al entorno rural.
Artículo 16. El Poder Ejecutivo, en el Reglamento de la Ley, establecerá un Consejo que será el órgano colegiado de consulta cuyo objeto es orientar, fomentar, promover, impulsar, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento de la agricultura familiar. Las mujeres rurales tendrán una participación equitativa en el Consejo.	Artículo 16. El Poder Ejecutivo... Las mujeres rurales ... Para poder establecer un seguimiento y evaluación de las acciones de la presente Ley, el Consejo podrá emitir recomendaciones para la mejora continua.
	Capítulo VII Fomento a la Agricultura Sostenible Artículo 22 Bis. La Secretaría promoverá, diseñará e instrumentará acciones orientadas al fortalecimiento de la agricultura familiar y de pequeña escala, con el objeto de impulsar sistemas productivos sostenibles, resilientes y económicamente viables, que contribuyan a la seguridad alimentaria, a la generación de ingresos y a la conservación de los



	recursos naturales. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Secretaría considerará, al menos, lo siguiente: I. Instrumentos de fomento para la promoción, apoyo e implementación de proyectos de reconversión productiva, orientados a la transición hacia cultivos y sistemas agrícolas de mayor rentabilidad económica y menor impacto ambiental, atendiendo las condiciones agroecológicas y socioeconómicas de cada región; II. Esquemas de financiamiento y crédito accesible, preferencial y oportuno, destinados a la adquisición, adopción y mantenimiento de tecnologías, insumos y prácticas que favorezcan el desarrollo de la agricultura sostenible, tales como sistemas de riego eficiente, tecnologías de ahorro de agua, manejo sustentable del suelo y maquinaria de bajo impacto ambiental; III. Programas de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento productivo, dirigidos a mejorar las capacidades técnicas, organizativas y de gestión de las personas productoras familiares, incorporando criterios de sostenibilidad ambiental, innovación productiva y adaptación al cambio climático; IV. Incentivos y apoyos económicos
--	---



	para la adopción de prácticas agrícolas que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la reducción de emisiones contaminantes y el uso responsable de los recursos naturales. La implementación de los instrumentos a que se refiere este artículo deberá priorizar a las personas productoras en situación de vulnerabilidad, así como promover la inclusión de mujeres y jóvenes rurales, conforme a los lineamientos que establezcan las disposiciones reglamentarias aplicables.
--	---

En consecuencia, las personas diputadas que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática son importantes las reformas que tengan como un objetivo el impulso a la producción agrícola sostenible, con especial atención a los pequeños productores de Guanajuato.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: La reforma, tendrá como eje fundamental la implementación de acciones para fomento de la agricultura familiar sostenible, por lo que se tendrán adecuaciones al marco jurídico reglamentario para su operación.

II. Impacto administrativo: La presente iniciativa no establece la creación o modificación de estructura administrativa, por lo que no genera ningún impacto de este tipo.

III. Impacto presupuestario: La propuesta no implica erogación de gasto adicional al que, por el ciclo presupuestal, que cada año realiza el poder ejecutivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Impacto social: Con esta iniciativa se busca dar un mayor impulso y sobre todo un énfasis en la agricultura familiar sostenible y permitir el cambio generacional para que el estado de Guanajuato fortalezca su base en la pirámide de producción primaria.

V. Impacto ambiental: La presente iniciativa busca que se tengan las bases institucionales para el uso de nuevas tecnologías agrícolas que no lleve como resultado la sostenibilidad, así como la tecnificación de estas unidades económicas familiares.

VI. Impacto de género: No se presenta un impacto directo, pero de manera transversal permitirá empoderar a la mujer rural.

II.2. Consideraciones de la Comisión Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario.

Por lo que hace al sustento competencial del presente Decreto, esta Comisión estima pertinente precisar que el Congreso del Estado de Guanajuato cuenta con facultad para legislar en la materia con fundamento en el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que le faculta para expedir, reformar y adicionar las leyes conducentes al gobierno y administración en los ramos que no estén, de manera exclusiva, reservados a la Federación. El fomento a la agricultura familiar y al desarrollo rural sostenible no constituye una materia reservada en exclusiva a la Federación, sino una materia de carácter concurrente en términos del artículo 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, facultad que el propio Congreso del Estado ha ejercido previamente al expedir tanto la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato como la Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato que ahora se reforma.

Aunado a lo anterior, también es menester precisar que esta comisión



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos que se refieran a *las iniciativas de ley o modificaciones, a la legislación estatal en materia rural, alimentaria y agropecuaria* con fundamento en el artículo 112 - fracción I- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, coincidimos con los proponentes en que iniciativa se encuentra sujeta al marco normativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; por lo que la normatividad en la materia está comprometida con los alcances de la presente iniciativa.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente traer a colación que, en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó, el 17 de diciembre de 2018, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP), instrumento que México votó a favor y que reconoce expresamente, entre otros derechos, el de las personas campesinas y de las comunidades rurales a la tierra, a las semillas, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación y a la seguridad alimentaria, así como el deber de los Estados de adoptar medidas apropiadas para promover y proteger los derechos de las mujeres rurales, garantizando su participación plena y efectiva en la formulación y aplicación de las políticas relativas al desarrollo rural. Dicha Declaración constituye el instrumento internacional más directamente aplicable a la agricultura familiar y a los pequeños productores, por lo que su incorporación al marco de referencia de la presente iniciativa robustece el bloque de constitucionalidad y convencionalidad bajo el cual habrá de interpretarse y aplicarse la reforma que se dictamina, en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En otro orden de ideas, advertimos que la iniciativa que se dictamina tiene como propósito dar un mayor impulso y énfasis a la agricultura familiar sostenible, por ello propone que la Secretaría de Educación de Guanajuato en coordinación con otras entidades gubernamentales, centros de investigación y academia promuevan programas de educación agrícola sostenible en escuelas localizada en zonas rurales.

Asimismo, contempla que la Secretaría del Campo en coordinación con autoridades educativas promueva la creación, operación y fortalecimiento de centro de innovación para la agricultura familiar.

De igual forma plantea un capítulo completo dedicado al fomento de la agricultura sostenible en donde se esquematiza la ruta para promover, diseñar e instrumentar acciones de fortalecimiento a esta práctica.

Al respecto, esta Comisión se encuentra en total acuerdo con la propuesta de los iniciantes, toda vez que constituye un paso muy acertado y oportuno para atender desafíos estructurales del sector agroalimentario en la entidad.

La agricultura familiar es un pilar estratégico en el desarrollo económico y social de nuestro estado; resulta valioso que la propuesta ponga en el centro a los pequeños productores porque son la clave para garantizar el abasto de alimentos, preservar las prácticas productivas y fortalecer las economías locales.

De igual forma, el promover un modelo de desarrollo agrícola sostenible, alineado a la conservación de los recursos naturales y la resiliencia ante el cambio climático, coloca a la vanguardia al campo guanajuatense y lo dota de las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

herramientas y procedimientos para afrontar nuevos esquemas productivos y de competencia a nivel mundial.

Por otra parte, consideramos de mucho valor las aportaciones realizadas por personal de la Secretaría del Campo (SECAM), quienes avalaron en lo general la propuesta normativa y que en lo particular realizaron apuntes importantes como el fortalecimiento de la productividad, sostenibilidad, innovación tecnológica y desarrollo de capacidades en el sector rural, en beneficio de las unidades de producción familiar.

Un elemento clave que destaca la SECAM, es la búsqueda de una mayor articulación con instituciones educativas, de tal manera que se fortalecen los procesos de transferencia de conocimientos.

De igual manera, es importante tomar en consideración el estudio de impacto presupuestal realizado por la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado de Guanajuato, quien concluye que de aprobarse la iniciativa, será necesario realizar una adecuación programática que permita rediseñar el impacto y alcance de los programas presupuestarios y proyectos de inversión generando a su vez una coordinación interinstitucional entre las secretarías de Educación, de Agua y Medio Ambiente y del Campo, y considerando además la inclusión de otros entes públicos estatales como son el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad, la financiera *Tú Puedes Guanajuato* y el Parque Agro Tecnológico Xonotli.

En este tenor, corresponderá al ejecutivo estatal diseñar los mecanismos operativos para lograr una concurrencia de los recursos asignados a los entes públicos antes señalados, lo que permitirá generar en el corto y mediano plazo las sinergias que incrementen el impacto social y económico de la presente iniciativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Respecto a la propuesta normativa, esta Comisión se pronuncia por respetar la misma en sus términos con ajustes de técnica parlamentaria.

Con estas consideraciones, reafirmamos el compromiso de esta comisión legislativa de impulsar un marco jurídico que promueva y fomente la práctica de la agricultura familiar sostenible en el sector agrícola de Guanajuato, así como el de impulsar reformas que impacten directamente a las mujeres rurales como sujetos prioritarios de atención, promuevan su participación equitativa en el órgano de consulta, y se establezcan criterios de igualdad sustantiva en los programas de educación agrícola sostenible; por lo que el empoderamiento de la mujer rural no solo opera como eje transversal, sino como un efecto normativo directo y específico en el presente Decreto.

Asimismo, se destaca que el presente Decreto incide de manera directa en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 «Hambre Cero», en tanto contribuye a poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible; y en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 «Igualdad de Género», al fortalecer el papel de la mujer rural como eje transversal de la política pública que se impulsa. También se resalta que este dictamen tiene incidencia en el objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

En razón de lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 186 y 218 —fracción II— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **adicionan** los artículos 13 Bis; 13 Ter; 16, párrafo tercero; un «Capítulo VII» denominado «Fomento a la Agricultura Sostenible» con el artículo 22 Bis, todos a la **Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Artículo 13 Bis. La Secretaría de Educación de Guanajuato, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública estatal, así como con centros de investigación, instituciones académicas y organizaciones del sector rural, promoverá e implementará programas complementarios de educación agrícola sostenible en escuelas ubicadas en localidades rurales, con el objeto de fortalecer las capacidades productivas, ambientales y sociales de las comunidades rurales.

Dichos programas deberán orientarse, al menos, a los siguientes fines:

- I. La adopción de prácticas agroambientales sustentables que contribuyan a la productividad, la resiliencia climática y la preservación de los ecosistemas;
- II. La conservación, restauración y aprovechamiento responsable de la biodiversidad agrícola y silvestre;
- III. El manejo eficiente, responsable, racional y sostenible del agua y del suelo, con énfasis en la prevención de su degradación y en el uso racional de los recursos naturales; y



IV. La transmisión de conocimientos tradicionales y saberes comunitarios vinculados a la agricultura familiar, en articulación con enfoques técnicos y científicos contemporáneos.

Asimismo, deberá procurar que los programas a que se refiere el presente artículo incorporen contenidos pertinentes al contexto territorial, cultural y productivo de cada región, así como criterios de inclusión, igualdad sustantiva y enfoque intergeneracional.

Artículo 13 Ter. La Secretaría en coordinación con las autoridades educativas promoverá la creación, operación y fortalecimiento de centros de innovación para la agricultura familiar, destinados al desarrollo, validación, adaptación y difusión de tecnologías apropiadas para pequeños productores.

Los centros a que se refiere el párrafo anterior tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la innovación tecnológica de bajo impacto ambiental y alto valor social, orientada a mejorar la productividad y la sostenibilidad de las unidades de producción familiar;
- II. Facilitar la transferencia de tecnologías y buenas prácticas productivas hacia las comunidades rurales, mediante procesos de capacitación, acompañamiento técnico y extensión rural;
- III. Fortalecer las capacidades locales de las personas productoras, con especial atención a mujeres, jóvenes y grupos en situación de vulnerabilidad; y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Promover la articulación entre productores, instituciones educativas, centros de investigación y sectores público y privado, para el desarrollo de soluciones productivas pertinentes al entorno rural.

Artículo 16. El Poder Ejecutivo...

Las mujeres rurales...

Para poder establecer un seguimiento y evaluación de las acciones de la presente Ley, el Consejo podrá emitir recomendaciones para la mejora continua.

Capítulo VII

Fomento a la Agricultura Sostenible

Artículo 22 Bis. La Secretaría promoverá, diseñará e instrumentará acciones orientadas al fortalecimiento de la agricultura familiar y de pequeña escala, con el objeto de impulsar sistemas productivos sostenibles, resilientes y económicamente viables, que contribuyan a la seguridad alimentaria, a la generación de ingresos y a la conservación de los recursos naturales.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Secretaría considerará, al menos, lo siguiente:

I. Instrumentos de fomento para la promoción, apoyo e implementación de proyectos de reconversión productiva, orientados a la transición hacia cultivos y sistemas agrícolas de mayor rentabilidad económica y menor impacto ambiental, atendiendo las condiciones agroecológicas y



socioeconómicas de cada región;

II. Esquemas de financiamiento y crédito accesible, preferencial y oportuno, destinados a la adquisición, adopción y mantenimiento de tecnologías, insumos y prácticas que favorezcan el desarrollo de la agricultura sostenible, tales como sistemas de riego eficiente, tecnologías de ahorro de agua, manejo sustentable del suelo y maquinaria de bajo impacto ambiental;

III. Programas de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento productivo, dirigidos a mejorar las capacidades técnicas, organizativas y de gestión de las personas productoras familiares, incorporando criterios de sostenibilidad ambiental, innovación productiva y adaptación al cambio climático; y

IV. Incentivos y apoyos económicos para la adopción de prácticas agrícolas que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la reducción de emisiones contaminantes y el uso responsable de los recursos naturales.

La implementación de los instrumentos a que se refiere este artículo deberá priorizar a las personas productoras en situación de vulnerabilidad, así como promover la inclusión de mujeres y jóvenes rurales, conforme a los lineamientos que establezcan las disposiciones reglamentarias aplicables.»

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



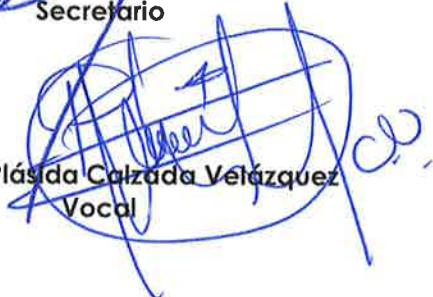
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Guanajuato, Gto., 24 de septiembre de 2026
La Comisión de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario


Diputada Rocío Cervantes Barba
Presidenta


Diputado Roberto Carlos Terán Ramos
Secretario


Diputada Noemí Márquez Márquez
Vocal


Diputada Plácida Calzada Velázquez
Vocal


Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que la Comisión de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario presenta al pleno del congreso, de la iniciativa formulada por las personas diputadas integrantes del grupo parlamentario del partido acción nacional y la diputada de la representación parlamentaria del partido de la revolución democrática de la sexagésima sexta legislatura, por la que se adicionan diversas porciones normativas a la Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato. ELD 413/LXVI-I